



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

Bogotá, D.C., 06 de octubre de 2025

ADENDA No. 01, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 479-CENACEDUCACION-2025 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIPLOMADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2025”

El DIRECTOR Y ORDENADOR DE LA CENAC DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanadas por el Ministerio de Defensa Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y dependencias delegadas”, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que expide el manual de contratación y convenios”, en concordancia con la Directiva Transitoria No. 10 de 2023, la cual entre otros apartes, refirió la necesidad de armonizar y articular las estrategias y políticas del Gobierno Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, orientadas al cumplimiento de una rigurosa planeación y articulación sectorial e institucional y al seguimiento y ejecución eficiente de los recursos y atendiendo a lo normado en el decreto No. 0199 de 2024 “Plan de Austeridad del gasto 2024”, debidamente facultado, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV.

Que el **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** está interesada en **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIPLOMADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2025”**

Que el presupuesto oficial establecido para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (52.200.000,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 14425 de fecha 04 de marzo de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIO DE EDUCACIÓN Recurso 10.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el día 2 de octubre de 2025, se publicaron los estudios previos y la invitación pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-479-CENACEDUCACIÓN-2025.

Que durante el término de traslado al estudio previo se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas mediante el formulario de preguntas y respuestas No. 1 y 2.

Que se presentaron unas observaciones de carácter técnico, por lo que, se hace necesario ajustar los documentos previos y los anexos previos publicados para brindar mayor claridad a los oferentes interesados en el proceso.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para

ADENDA No. 01 AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-479-CENAC EDUCACION-2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIPLOMADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2025"

tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". (Negrilla fuera de texto).

Que, en virtud de lo anterior, se procede a expedir la siguiente ADENDA 01, la cual se registrará por lo siguiente:

**RESUELVE:
ADENDA No.01**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR las especificaciones técnicas del proceso, que se encuentran detalladas en el estudio previo, la invitación pública y en documentos editables en el sentido de aclarar la forma como deberá acreditarse el diplomado a realizarse, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

"...CONDICIONES DE LA CAPACITACIÓN

El diplomado debe desarrollarse en idioma castellano y el oferente deberá anexar las hojas de vida de los docentes o instructores que dictarán dichas capacitaciones. Así mismo, el oferente debe contar con la infraestructura material y equipos adecuados para dictar la capacitación, de manera teórica y práctica en condiciones óptimas acorde al contrato.

El personal destinado para recibir la capacitación será designado por el Jefe del Departamento de Planeación, consolidado por la Dirección de Gestión de Proyectos de acuerdo a la disponibilidad, cargo y especialidad del personal.

CERTIFICADO. El personal capacitado, que cumpla con las horas establecidas en el diplomado y cumplido todas las actividades relacionadas, debe ser certificado (Documento que acredite o certifique su asistencia y aprobación del diplomado) por parte de la entidad que realice la capacitación. Así mismo en caso de presentarse la no aprobación del curso por parte de alguno de los alumnos, la academia informará mediante oficio dirigido al supervisor del contrato, los motivos por los cuales no certificó el diplomado objeto del presente proceso especificando las fallas que causaron esta determinación, quien a su vez le informara mediante oficio al Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas de carácter reservado. (...)"

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos y condiciones del pliego de condiciones definitivo que no hayan sido modificados con la presenta adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: El presente documento se rige a partir de su publicación, la cual se hará a través de la plataforma SECOP-II, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CR HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ

Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de educación.

Elaboró:

ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador

Revisó:

TENIENTE LÓPEZ BAUTISTA LAURA ISABEL
JEFE DE CONTRATOS CENAC EDUCACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co



SC8310-1

